Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

NOTA U.O.C Nro. 635/2023

Encarnación, 06 de diciembre de 2023

SEÑOR:
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DOCTOR AGUSTIN ENCINA
ASUNCIÓN:

En nombre y representación de la U.O.C. de la Municipalidad de Encarnación, me dirijo a Usted a fin de responder a las observaciones emitidas por Nota DNCP Nro. 8915/2023, se responde con respecto a los siguientes aspectos:

Punto N°1 y N°2: con respecto a lo indicado en estos puntos de la nota mencionada donde se indica que se ha realizado un fraccionamiento, nos ratificamos en que efectivamente se cuenta con contrato vigente respecto al servicio de mantenimiento de maquinarias. Sin embargo, tal proceso licitatorio no incorpora los trabajos específicos requeridos, conforme a la necesidad imprevista que ha surgido con las maquinarias en particular. Por ello se adjunta el informe técnico del responsable del área justificando los trabajos específicos incluidos en este llamado por vía de la excepción.
Punto N°3: Si bien cometimos un error involuntario al no individualizar los montos por lote ofertados, es de nuestro conocimiento que una vez realizado el acto público y habiéndose adjudicado el proceso proceder a la ratificación de un documento formal no correspondería. Sin embargo, se ha realizado la rectificación del acta de apertura, según lo indicado en la Nota DNCP N°7359 en el punto 7.-
Punto Nro. 4: Se aclara que se han hecho las notificaciones a los oferentes Surmaq y Tractosur vía correo electrónico como se puede verificar en el adjunto **"Recibido de Notificación de adjudicación I.D N° 432.532".** Como se evidencia el único oferente que contesto al email es la empresa Surmaq, de la misma forma se demuestra que la empresa Tractosur fue notificada en tiempo y forma, si bien solicitamos dar acuse de recibo escapa de nuestra competencia que dicho oferente cumpla con la solicitud a cabalidad. Se adjunta el documento de referencia para su correcta verificación. –

Así concluimos que este proceso fue efectuado respetando las normativas establecidas en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, con sus excepciones establecidas, se han respetado todas las condicionantes de una excepción, que, aun siendo una Modalidad de Contratación Directa por Excepción, con difusión posterior, se puede comprobar en el Acta de apertura que se han presentado 2 oferentes y se ha adjudicado según lo establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03.

ID Nro. 432.532
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS PESADAS PARA EL RELLENO SANITARIO Y LA DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS - URGENCIA IMPOSTERGABLE

Sin otro motivo en particular, me despido de Ud. con el debido respeto que se merece.

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

Lic. Yolanda Servín A.
Directora de la U.O.C.

UOC/YS/CEF